

Convenio 0016/ABG/2018.

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UPTX”** representada en este acto por el Rector **Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal; por la otra parte la empresa **Cuvisar, Sociedad Anónima de Capital Variable.**, representada en este acto por la **Licenciada María del Rosario Valencia Castillo**, quien comparece en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA EMPRESA”**, quienes de manera conjunta se les denominará **“Las partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la UPTx.

- I.I.-Que es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en el Decreto de Creación Número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- I.II.-Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud de nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

Página 1 de 10

UPTx

Convenio 0016/ABG/2018.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

Segundo. Declara **“LA EMPRESA”** por conducto de su representante:

II.I.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas como lo demuestra con Instrumento Notarial número ciento treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro, Volumen número cuatro mil seiscientos diecisiete, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dos, suscrito ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público número veinte, del Distrito Federal, debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con folio número

Página 2 de 10

UPTx

Convenio 0016/ABG/2018.

trescientos tres mil ciento sesenta setenta, partida trece mil quinientos ochenta y seis, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil tres.

II.II.- Que la Licenciada María del Rosario Valencia Castillo, cuenta con las facultades para suscribir este convenio, como consta en los acuerdos, inciso A), del Instrumento Notarial número ciento treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro, Volumen número cuatro mil seiscientos diecisiete, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dos, suscrito ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público número veinte, del Distrito Federal, debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con folio trescientos tres mil ciento sesenta setenta, partida trece mil quinientos ochenta y seis, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil tres, quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED], donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.III.- Tiene como objeto

- a) La transferencia de conocimiento.
- b) Comercializar conocimientos y vincular al sector privado con instituciones que los generen.
- c) Servicios de consultoría y asesoría a universidades sobre modelos de vinculación.
- d) Desarrollar investigaciones básicas y aplicadas ya sea por cuenta propia o por contratos por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, teniendo a fortalecer los núcleos o centros de investigación.
- e) Asesoría en el desarrollo de proyectos de desarrollo empresarial. Innovación transferencia de tecnología y comercio internacional.
- f) Prestar servicios de asesoría. consultoría, capacitación, de prestación de servicios profesionales (software y hardware), además de manera virtual y/o presenciales cursos, diplomados o con cualquier otro nombre que se les designe en todas las áreas del conocimiento, mencionando algunas de manera enunciativa y no limitativa, como lo son la materia fiscal, administrativa, contable, legal, informática y

Convenio 0016/ABG/2018.

cualquier otro tipo de asesoría que se requiera y conozca, así como de las que puedan aparecer.

- g) Diseño y logística de agendas de negocios, así como de gobierno para conocer mejores prácticas nacionales e internacionales. Organización de eventos de promoción, publicidad y otros. Estudios de mercado nacionales e internacionales.
- h) Realizar todo tipo de actividades y eventos y en general toda actividad relacionada o necesaria para conseguir su objeto, realizar y desarrollar conferencias, sesiones de trabajo, cursos de formación y divulgación, talleres de capacitación, simposios, congresos edición y difusión de cualquier tipo de publicación escrita o en soporte informativo o audiovisual.
- i) Brindar servicios de consultoría y asesoría, así como desarrollo de planes, programas y proyectos de política pública para gobiernos a nivel Municipal, Estatal y Federal con equipos multidisciplinarios.
- j) Servicios de consultoría y asesoría, así como desarrollo de proyectos de todos los temas que integran los conceptos de sustentabilidad y de cambio climático.
- k) Consultoría para asegurar sistemas de gestión de la calidad, seguridad, inocuidad y responsabilidad social empresarial.

II.IV.- Que señala como domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en Calle Privada Cádiz número 19, Fraccionamiento Residencial Real del Bosque, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91190, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CUV0212052KA**.

III.- Declaran las partes.

III.I.- “**Las partes**” reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dice:

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

Convenio 0016/ABG/2018.

III.II.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales para llevar a cabo actividades conjuntas para el desarrollo de proyectos tecnológicos e innovación y programas de trabajo, a través de la elaboración de proyectos de investigación, publicaciones, gestión, vinculación conjunta, docencia, actividades académicas, estancias y estadías, que se desarrollaran mediante convenios específicos.

SEGUNDA.- ALCANCE Y COMPROMISOS.

- 1.- Trabajar en proyectos conjuntos para la obtención de recursos en convocatorias institucionales tanto nacionales como estatales.
- 2.- Colaboración entre profesores investigadores de “LA UPTX” y personal especializado de “LA EMPRESA” para realizar artículos científicos, reportes técnicos, antologías, libros, patentes, el desarrollo tecnológico en prototipos científicos y desarrollo de proyectos y vinculación, respetando la confidencialidad que dictaminen “Las partes”.
- 3.- Favorecer el intercambio de personal académico de “LA UPTX” y personal productivo de “LA EMPRESA”, para participar en eventos de actualización científica y tecnológica.
- 4.- El intercambio de experiencias en áreas de interés común académicas o de docencia, investigación, proyectos y desarrollo tecnológico, aplicados a sus distintas áreas productivas y académicas, con el fin de mejorar su productividad y competitividad con el primordial objetivo de fortalecer y mejorar los servicios prestados por “Las partes”.

Página 5 de 10

UPTx

Convenio 0016/ABG/2018.

- 5.- “LA UPTX” dará facilidades a “LA EMPRESA” para hacer uso de sus instalaciones, talleres, laboratorios y servicios, previa solicitud hecha por escrito y autorizada por “LA UPTX” en días exclusivamente laborales reservándose los horarios de actividades escolares.
- 6.- “Las Partes” previamente a la realización de un proyecto, deberán pactar los términos y condiciones en un convenio y/o acuerdo específico que deberá establecerse por escrito y contener como mínimo lo siguiente: vigencia del proyecto, personas involucradas de ambas partes, alcance del proyecto, confidencialidad que debe guardar el proyecto, beneficios para las partes y lo demás que la naturaleza del proyecto las partes determinen.
- 7.- “LA EMPRESA” en caso de usar la información generada por un proyecto trabajado entre “Las partes” para la atención de otras convocatorias o fondos fuera de los otorgados por CONACYT y así obtener beneficios directos, corresponderá a “LA UPTX” en un porcentaje negociable de esos recursos para fines académicos, investigación, capacitación, equipamiento o vinculación que permitan fortalecer el intercambio tecnológico y desarrollo e innovación entre “Las partes”, siempre que “LA UPTX” haya cooperado con la idea, construcción y/o desarrollo de dicho proyecto.
- 8.- “Las Partes” acuerdan que cualquier acto relacionado con el presente convenio pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento.
- 9.- “Las Partes” acuerdan el desarrollo de intercambio para prácticas, estancias, estadías, siempre y cuando exista solicitud previa, para este supuesto se realizara un convenio específico con la descripción detalladas de las acciones a realizar.
- 10.- “LA UPTX”, para el cabal cumplimiento de los trabajos pactados en este convenio designa a la **Maestra Reyna Xochihua Lozada**, Directora de Transferencia e Innovación

Página 6 de 10

UPTx

Convenio 0016/ABG/2018.

Tecnológica y Académica, será responsable y encargada del seguimiento, desarrollo y termino de los proyectos que se desarrollen conjuntamente.

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado para la realización y ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las Leyes en de propiedad intelectual, derechos de autor e industrial.

“Las partes” acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines de su naturaleza académica, docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizaran de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente los reconocimientos que por este concepto se generen.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Página 7 de 10

UPTx

Convenio 0016/ABG/2018.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de convenio modificatorio correspondiente y formara parte del presente instrumento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por periodos de igual duración, previo convenio o acuerdo firmado por las partes.

OCTAVA. -TERMINACIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

NOVENA.- RESCISIÓN.

Las partes convienen que será motivo de rescisión del presente convenio.

1. Que alguna declaración de este documento sea falsa.
2. El incumplimiento de algunas obligaciones consignadas en este instrumento.
3. Que la empresa sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

Página 8 de 10

UPTx

Convenio 0016/ABG/2018.

DECIMA.-VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, solo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, escrito o por medio de autenticación similar.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo lo previsto en el mismo, se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Convenio 0016/ABG/2018.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **las partes** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 04 de julio del año 2018.

POR LA UPTX.

POR LA EMPRESA.

Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Licenciada María del Rosario Valencia
Castillo.**
Administrador Único
Cuvisar, S.A. de C.V.

Testigos

Maestra Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, Y LA EMPRESA **CUVISAR, S.A. DE C.V.** EL DÍA 04 DE JULIO DEL AÑO 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 10 de 10

UPTx